



Resolución Jefatural

Nº 208-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 097-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR/CUSCO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco; el Informe N° 308-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 105-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 10331-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1426-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 03 de setiembre del 2021, se determinó para el año fiscal 2021, los costos no académicos por concepto de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, a favor de los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, con el Informe N° 097-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR/CUSCO, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto de S/1,660.00 (mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), por concepto de costos no académicos de Sostentamiento de los meses de noviembre y diciembre de 2021 de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, y perteneciente a la IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, acompañando además de la Solicitud de pago N° 115725 y conformidad de pago N° 71537. Asimismo, la UCCOR Cusco, señala la razón que motivó la falta de pago en forma oportuna el año 2021, se debe, *“A la emisión tardía de la resolución jefatural por parte de la Oficina de Gestión de Becas donde se autoriza el cambio de carrera en el semestre 2021-II, dicha resolución fue emitida el 06 de enero de 2022. Cabe mencionar que esta resolución era el instrumento necesario para poder solicitar la programación de subvenciones del semestre 2021-II, en consecuencia, dificultó a esta unidad efectuar la remisión de solicitudes y conformidades de pago a la becaria durante el ejercicio fiscal del año 2021”,* según se explica;

Que, a través del Informe N° 308-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF

de fecha 10 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda, a favor de una (01) becaria por el monto de S/1,660.00 (mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) por concepto de costos no académicos de Sostenimiento de los meses de noviembre y diciembre de 2021 de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, y perteneciente a la IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 105-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 15 de febrero de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/1,660.00 (mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Ruth Margot Llasa Yucra, de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021 de la IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, por concepto de no costos académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2021, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1426-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010:

Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(..) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”;*

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”;* asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”;*

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;*

Que, mediante Informe N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 16 de febrero de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Cusco que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/1,660.00 (mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Ruth Margot Llasa Yucra de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021 de la IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, sobre costos no académicos por concepto de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2021, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1426-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/1,660.00 (mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Ruth Margot Llasa Yucra de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021 de la IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, sobre costos no académicos por concepto de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2021, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos no académicos
Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021
IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	74578109	LLASA YUCRA RUTH MARGOT	RJ 1208-2021-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS	SOSTENIMIENTO DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2021	1,660.00
Importe total a reconocer en soles						1,660.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]